

REGLAMENTO DE ALUMNOS DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN.

Título Primero – Disposiciones Generales.

Art. 1º. Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de observancia general para los solicitantes que habiendo cumplido con todos los requisitos para ingresar al Programa de Maestría en Administración del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, queden inscritos.

La inscripción implica el ingreso y, como consecuencia, la obligación de cumplir el presente reglamento.

Art. 2º. El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulen el ingreso y permanencia hasta la terminación de estudios de los alumnos pertenecientes al Programa de Maestría en Administración del TESCHI.

Art. 3º. Para los fines del presente reglamento, se entiende por:

- I. TESCHI, al Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán
- II. CGEP, a la Coordinación General de Estudios de Posgrado del TESCHI.
- III. Coordinador del Posgrado, al Coordinador General del Programa de Maestrías del TESCHI.
- IV. CIPI, al Comité Institucional de Posgrado e Investigación del TESCHI
- V. EXANI III, al Examen Nacional de Ingreso al Posgrado.
- VI. CLE, a la Coordinación de Lenguas Extranjeras del TESCHI

Art. 4º. Los casos no previstos en el presente reglamento serán evaluados y dictaminados por la CGEP, en caso de que dicho dictamen modifique o adicione el presente reglamento, se levantará acta del mismo para su posterior inclusión, debiendo darla a conocer a todas las partes interesadas mediante circular, oficio o memorándum, así como por vía electrónica, en un plazo no mayor de tres días a partir de la fecha de firma del acta correspondiente.

Título Segundo- De la Admisión.

Art. 5º. Los aspirantes a ingresar al Programa de Maestría en Administración, deberán presentar el Examen Nacional de Ingreso al Posgrado (EXANI III) y deberán aprobarlo con un puntaje mínimo de 1000 puntos.

Aquellas personas que deseen incrementar sus conocimientos en el campo de la administración, sin pertenecer su título a esta área, podrán ser admitidas como alumnos, siempre y cuando hayan terminado su licenciatura o ingeniería y su desarrollo profesional lo justifique. Estos casos deberán ser analizados por el Coordinador del Posgrado, quien decidirá finalmente si el aspirante será admitido en el programa.

Art. 6º. Para ser admitido al Programa de Maestría en Administración en el TESCHI, el aspirante deberá acreditar sus estudios completos a nivel licenciatura o ingeniería a través del Título Profesional correspondiente con un promedio general mínimo de 8.0 (ocho) o su equivalente en otras escalas, además de presentar los requisitos de admisión que a continuación se mencionan:

- I. Acta de Nacimiento. (Actualizada)
- II. Cédula Profesional.
- III. CURP
- IV. Solicitud de Inscripción (Disponible en la página institucional en el apartado de Maestría.) - Anexo 1-.

- V. Registro completo de las materias y calificaciones expedidas por la institución donde haya realizado sus estudios de licenciatura o ingeniería, señalando el mínimo aprobatorio y la escala de calificación, (Certificado de Estudios).
- VI. Constancia de los resultados del Examen Nacional de Ingreso al Posgrado (EXANI III).
- VII. Constancia emitida por alguna institución reconocida que acredite contar con estudios previos del idioma inglés.

Los anteriores documentos se deberán presentar en original y copia para su cotejo, todos los originales se devolverán inmediatamente, las copias deberán ser selladas por la CGEP e ingresarse al expediente junto al Formato de Solicitud de Derecho a Examen de Admisión, -Anexo 2-.

Adicionalmente se deberá presentar:

- I. Curriculum Vitae actualizado. (Completo)
 - II. Carta de Exposición de Motivos.
 - III. Evidencia comprobable de tener como mínimo, un año de experiencia profesional en el sector público, privado o social.
 - IV. Entrevista personalizada
- Art. 7º. El aspirante deberá presentar, adicionalmente, el Examen de Ubicación del idioma Inglés ante la CLE del TESCHI.
- Art. 8º. La fecha límite para la entrega de la documentación requerida por la institución, incluyendo los documentos que acreditan los estudios completos de nivel académico anterior, es de sesenta días naturales después de la publicación de la convocatoria.
- Art. 9º. El aspirante deberá pagar, cursar y aprobar el curso propedéutico que se imparte en la institución con un promedio mínimo de 9.0 de calificación, el cual iniciará preferentemente una vez completado el proceso previo.

En caso de no aprobarlo, el proceso de ingreso a la Maestría en Administración se cancela automáticamente.

Art. 10º. El curso propedéutico tendrá una duración de 4 semanas, equivalente a 36 horas, mismas que será necesario cubrir en su totalidad.

Art. 11º. Las fechas y los horarios del curso propedéutico serán establecidos y publicados oportunamente conforme lo indique el Coordinador del Posgrado.

Título tercero- Del Contenido del Protocolo de Investigación.

Art. 12º. El Protocolo de Investigación es el documento mediante el cual, se orienta y dirige la ejecución de la investigación, en él se materializa la etapa del planteamiento de la investigación y servirá de guía en las etapas sucesivas del trabajo final, por lo que debe ser lo más claro y concreto posible.

Este documento debe convencer de la relevancia del tema de investigación, en razón de su objeto de estudio, metodología, alcance, propuesta de hipótesis y marco teórico, todo esto acorde a las líneas de investigación establecidas para la Maestría.

Art. 13º. En términos generales, el protocolo de investigación deberá contener la siguiente estructura:

- I. Portada, debe integrar los datos generales del proyecto.
- II. Título, debe expresar correctamente el tema que impulsará la investigación.
- III. Índice General, indica los incisos o partes de que consta el proyecto
- IV. Introducción, debe concentrar con fluidez y precisión, de manera general y en tono discursivo los principales elementos del problema de investigación
- V. Planteamiento del Problema, deberá estar correctamente orientado al objetivo de la investigación.

- VI. Justificación, debe describir brevemente aquellos aspectos del contexto teórico que hacen necesario realizar esta investigación.
- VII. Objetivos, deben ser claros y coherentes. Un objetivo general y por lo menos tres objetivos específicos.
- VIII. Hipótesis, deberá estar orientada a resolver, de manera tentativa, el planteamiento del problema.
- IX. Antecedentes, por ser parte del sustento teórico, deberán estar debidamente delimitados de acuerdo al protocolo.
- X. Metodología, deberá contener el procedimiento detallado para llevar a cabo la investigación.
- XI. Recursos Materiales, descripción breve del material y equipo que se empleará para el desarrollo de la investigación.
- XII. El proyecto debe ser factible, explicar y demostrar de manera breve la viabilidad del mismo.
- XIII. Cronograma, deberá contener la explicación detallada de las etapas del proyecto y los tiempos para su ejecución.
- XIV. Citas y Referencias Bibliográficas, son de suma importancia, por ello se deberá verificar la veracidad y seriedad de cada fuente consultada bajo el formato APA.
- XV. El protocolo deberá desarrollarse necesariamente escogiendo alguna de las dos líneas de investigación propuestas por la CGEP y el CIPI que son:
Línea Uno: Capital Humano / Dotación de Talento
Línea Dos: Mercadotecnia.
En cualquiera de los dos casos el protocolo deberá enfocar una problemática real existente en la Zona Oriente del Estado de México.

Art. 14º. El aspirante deberá presentar y defender su Protocolo de Investigación, a través de una entrevista personalizada, la cual se especifica en el artículo 18 del presente reglamento.

Título cuarto - Del Análisis y Evaluación del Protocolo de Investigación.

- Art. 15º. Para evaluar el protocolo de investigación, se deberá presentar la Solicitud de Admisión a la Coordinación General de Estudios de Posgrado la cual realizará el registro para programar la entrevista en la que igualmente se verificará el cumplimiento de los requisitos de admisión solicitados.
- Art. 16º. Una vez satisfechos los requisitos de admisión, la CGEP asignará a cada aspirante día y hora para la entrevista, a más tardar cinco días después de la fecha de recepción de documentos.
- Art. 17º. La CGEP dará vista de las solicitudes recibidas al Comité Institucional de Posgrado e Investigación quien analizará y emitirá un pre dictamen sobre el Protocolo de Investigación.

Título quinto- De la Entrevista

- Art. 18º. El aspirante deberá presentarse a su entrevista el día que le fue asignado por lo menos con 10 minutos de anticipación.
- Art. 19º. El tiempo destinado a la entrevista será de 60 minutos, salvo que el entrevistador indique que requiere más o menos tiempo, y en su caso no podrá exceder de 10 a 15 minutos adicionales.

- Art. 20°. El aspirante deberá responder con certeza y veracidad cada una de las preguntas, ya que con ello dará fe de sus aptitudes y de la pertinencia del proyecto.
- Art. 21°. El entrevistador deberá sujetarse a realizar la entrevista conforme al formato que se encuentra anexo, con este instrumento (Anexo II) se evaluará a cada aspirante, siguiendo las instrucciones y ajustándose al puntaje indicado en el mismo para cada pregunta.
- Se respetará el turno y tiempo asignado a cada aspirante, salvo que se presente el segundo caso establecido en el artículo 19 del presente reglamento.
- Art. 22°. El entrevistador entregará a más tardar al día siguiente de realizada la entrevista los resultados de la misma a la CGEP, incluyendo el Dictamen sobre el Protocolo de Investigación (Anexo III) y la Carta de Exposición de Motivos.

Título sexto – Del Dictamen Final.

- Art. 23°. Del análisis y evaluación de la solicitud que haga la CGEP, respecto a la entrevista, la carta de exposición de motivos y el protocolo de investigación, junto con el pre dictamen del CIPI, y el cumplimiento de los requisitos de admisión, el Coordinador del Posgrado emitirá un dictamen final, mismo que deberá comunicar personalmente y por escrito a los aspirantes.
- Art. 24°. Una vez comunicado el dictamen final, que será inapelable, se establecerá y se le dará a conocer en su caso, al aspirante, la fecha y el horario del curso propedéutico.
- Art. 25°. Una vez aprobado el curso propedéutico, el aspirante deberá cubrir todos los pagos correspondientes para quedar debidamente inscrito al Posgrado del TESCHI.

Título séptimo- De la Calidad de Alumno

Art. 26°. Se considera alumno de Posgrado en el TESCHI a aquel que tenga totalmente cubiertos todos los aspectos marcados en los artículos 5, 8, 23 y 25 de este Reglamento.

Título octavo- De los Derechos de los Estudiantes

Art. 27°. El estudiante de la Maestría en Administración del TESCHI tiene derecho a:

- I. Recibir formación académica de calidad prevista en el plan y programa de estudios
- II. Contar con instalaciones adecuadas y las herramientas indispensables para el proceso de formación académica.
- III. Expresarse libremente, teniendo como única limitante los derechos de los integrantes de la comunidad académica y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales
- IV. Respeto a la integridad física, moral y a la dignidad personal, no pudiendo ser en ningún caso, objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- V. Si se tiene alguna discapacidad física, a ser tratados igual que al resto de los demás compañeros, y recibir los apoyos necesarios para su integración al grupo.
- VI. En conflictos con profesores o compañeros, todas las solicitudes de revisión serán atendidas, considerando la opinión de las partes involucradas antes de tomar una decisión y/o aplicarse una sanción.

- VII. Evaluar los cursos recibidos.

Título noveno- De las Obligaciones de los Estudiantes

Art. 28°. El estudiante de la Maestría en Administración del TESCHI tiene como obligaciones:

- I. Observar una conducta de respeto hacia la comunidad académica
- II. Actuar de tal manera que su comportamiento sea congruente con la misión de la institución.
- III. Cubrir el 80 % de asistencias en cada una de las materias que esté cursando.
- IV. Actuar con ética, honestidad y responsabilidad en las actividades académicas.
- V. Evitar el consumo de bebidas alcohólicas, durante las actividades académicas.
- VI. Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles, tecnológicos e informáticos, las instalaciones institucionales y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad.
- VII. Evaluar a los profesores en el periodo establecido por la CGEP.

Título décimo- De la Duración de la Maestría

Art. 29°. La duración mínima de la maestría será de dos años; es decir cuatro semestres. Podrá extenderse a seis semestres máximo, siempre y cuando exista justificación y autorización de la CGEP.

Título décimo primero- De la Acreditación de Materias

- Art. 30º. Habrá, para cada materia, dos evaluaciones parciales y una final.
- Art. 31º. Las evaluaciones, tanto parciales como finales, podrán hacerse a través de exámenes de reporte de trabajos de investigación, presentación de temas para discusión en seminarios y demás actividades que el catedrático diseñe para evaluar de manera integral el desempeño y de las que siempre deberá existir un testimonio escrito.
- Art. 32º. En todas las materias habrá necesariamente un examen final escrito para evidenciar la evaluación final, este deberá presentarse en la fecha establecida en el calendario escolar.
- Art. 33º. No se podrá reprobado más de una vez cualquier materia de la Maestría.
- Art. 34º. Para que se acredite una asignatura es indispensable que se apruebe el 100% de las competencias específicas establecidas en el programa de estudio.
- Art. 35º. La escala de calificaciones será de (0) cero a (100) cien puntos.
- Art. 36º. El catedrático deberá reportar las calificaciones de los alumnos a la CGEP, dentro del periodo indicado en el calendario escolar.
- Art. 37º. Tendrán derecho a la evaluación final únicamente los alumnos que cumplan con un mínimo de 80 % de asistencias en la materia.
- Art. 38º. La calificación mínima aprobatoria de una asignatura es de 80 (ochenta), en caso de que el estudiante no alcance dicha calificación, se asentará NA (Competencia No Alcanzada o No Acreditado) y se procederá a lo establecido en el artículo 42 del presente reglamento.
- Art. 39º. Los alumnos que, teniendo derecho a la evaluación final, no se presentaron por causa justificada al examen final, podrán solicitar al Coordinador del Posgrado un examen extemporáneo, este deberá solicitarse en el momento en que el alumno se presente y valide la causa de su ausencia hasta por un

periodo de tres días hábiles después de presentar su justificación, de lo contrario la calificación final prevalecerá.

Art. 40°. En el periodo semestral, el curso será únicamente en modalidad presencial y tendrá determinada duración, distribuida los días viernes y sábado, conforme se indique en el calendario de estudios de Maestría.

Art. 41°. El alumno del posgrado debe obligatoriamente entregar y posteriormente publicar al menos un artículo o ensayo relacionado con su proyecto de titulación o tesis al finalizar la estadía de cada semestre. De no hacerlo así se considerará materia reprobada.

Título décimo segundo - Del Recurse de Materias

Art. 42°. El alumno podrá reprobado solamente una vez cualquier materia del Programa de la Maestría en Administración.

En el caso de haber reprobado alguna materia, el alumno de ninguna forma podrá inscribirse en el semestre inmediato, sino que tendrá que repetir la materia para poder acreditarla. En caso de volverla a reprobado, será dado de baja automáticamente.

Art. 43°. Igualmente ningún alumno podrá reprobado más de tres materias a lo largo del posgrado, en este supuesto, la baja será en forma automática.

Título décimo tercero - De las Bajas

Art. 44°. Los alumnos que por cualquier motivo decidieran dejar de estudiar en el posgrado, deberán dar aviso, por escrito, ante la CGEP, con por lo menos una semana de antelación, para tramitar su baja temporal o definitiva, según sea el caso.

En el caso de que la baja sea temporal, la reincorporación al Programa de Maestría en Administración no deberá exceder de dos semestres, de lo

contrario se tomará automáticamente como baja definitiva, en ningún caso habrá devolución de dinero de colegiaturas pagadas.

Art. 45°. Serán causas de baja definitiva

- I. La solicitud del estudiante ante la CGEP, dando notificación por escrito del motivo de abandono del programa.
- II. Reprobar más de una vez cualquier materia del Programa de Maestría.
- III. Lo establecido en el artículo 43 del presente reglamento.

Art. 46°. En caso de que el estudiante, para integrar sus proyectos, artículos, tesis, etc., llegase a cometer plagio de textos y/o proyectos de investigación, así como la falsificación de datos o documentos, el catedrático, o quién haya descubierto dicho acto por parte del alumno, deberá, dependiendo la gravedad de la falta, proceder a lo siguiente.

- I. En caso de que la falta sea grave, notificar ante la CGEP, para tramitar la baja definitiva del alumno y proceder con los temas legales que haya lugar.
- II. Si la falta no incurre en efectos mayores, como lo es la violación a los Derechos de Propiedad Intelectual, el catedrático deberá colocar una calificación reprobatoria al estudiante y hacer nota en el expediente del alumno.

Título décimo cuarto - De las Estadías Profesionales

Art. 47°. Al finalizar cada semestre es obligatorio para el alumno cumplir con seis semanas o 60 horas de estadía profesional en una empresa u organización de la región a efecto de enriquecer su proyecto de investigación y preparar el artículo que deberá ser publicado a más tardar dos meses después de su presentación ante la CGEP.

Art. 48°. La materia eje del semestre llevará el proceso de las estadías mismas que, en caso de no acreditarse será causa de reprobación en la materia eje y el alumno deberá, por lo tanto, recursarla.

Art. 49°. La estadía deberá ser realizada en una empresa u organización, pública o privada, que promueva o impulse el Proyecto de Investigación y, en todos los casos, deberá culminar con la presentación del artículo o ensayo correspondiente.

Título décimo quinto – De las Materias Eje

Art. 50°. En cada uno de los semestres de la Maestría en Administración del TESCHI, habrá una materia denominada eje, que será la que coordine tanto el Proyecto de Investigación como el Proceso de Estadía Profesional, ésta materia y el catedrático titular de la misma serán designados oportunamente por la CGEP antes del inicio del semestre correspondiente.

Título décimo sexto – De la Tesis Profesional

Art. 51°. El único medio de titulación disponible para la Maestría será la Defensa de Tesis en Ceremonia Protocolaria y ante un Jurado.

Art. 52°. Deberá ser nombrado por el CIPI y la CGEP, en conjunto, un Director de Tesis al iniciar el primer semestre, el cual deberá necesariamente pertenecer al Núcleo de docentes del Posgrado, este acompañará el trabajo del alumno a lo largo de la maestría y no podrá ser cambiado sino hasta el segundo semestre siempre y cuando lo apruebe tanto el CIPI como la CGEP, con causa fundamentada.

Sera considerados integrantes del Núcleo Académico de Posgrado todos aquellos docentes con Grado de Maestro o Doctor, que sean designados por la CGEP.

Art. 53º. El Director de Tesis y el alumno, en común acuerdo, podrán optar, (si lo consideran necesario), por nombrar a un asesor de contenidos, quien podrá ser un catedrático distinto al Núcleo, con la aprobación de la CGEP y el CIPI. Este se encargará de apoyar al alumno en la búsqueda de contenidos documentales para la Tesis.

Art. 54º. El alumno de posgrado podrá considerar la posibilidad de elegir un Director De Tesis Externo, de acuerdo con las siguientes condiciones

- I. Poseer el grado de Maestro o de Doctor.
- II. Que demuestren tener suficiente experiencia en el manejo de proyectos de tesis.
- III. Que acepten colaborar con el núcleo de docentes del Posgrado del TESCHI en algunos eventos académicos durante su gestión.
- IV. Por ningún motivo los Directores de Tesis externos podrán solicitar pago o apoyo económico alguno por parte de la institución como contraprestación por sus servicios académicos.
- V. El Director de Tesis externo será obligatoriamente parte del jurado en el proceso de titulación del alumno que lo haya elegido.

Título décimo séptimo– Del Proceso de Titulación

Art. 55º. Es obligatorio cubrir cada una de las materias establecidas en el programa de la Maestría acreditándolas con un promedio general mínimo de 80.

Art. 56º. Es obligatorio para cerrar el proceso de titulación, contar con al menos una publicación en una revista de divulgación científica con alcance nacional e internacional.

- Art. 57°. Deberá acreditar el examen de capacidades y dominio del idioma inglés ante la CLE del TESCHI con un mínimo 8.0 de calificación o su equivalente en la prueba TOEFL de 460-542 puntos o B1 según el marco común europeo.
- Art. 58°. Presentar ante la CGEP la Tesis para que ésta la valore, apoyándose en la figura de un lector externo, y en su caso recomiende la aprobación.
En todo caso la decisión final siempre le corresponderá a la CGEP del TESCHI.
- Art. 59°. Para obtener el grado de Maestro o Maestra en Administración, se deberá aprobar el examen de grado, que incluirá presentar defensa de Tesis en Ceremonia Protocolaria y ante un Jurado.
- Art. 60°. El jurado del examen de grado será integrado por 4 personas, y preferentemente serán parte el Director de tesis y el asesor de contenidos (si lo hubiera), un vocal y el coordinador de la CGEP que siempre será el presidente y tendrá voto de calidad.
En caso de suspensión del examen, éste se convocará nuevamente en un plazo no mayor a 48 horas.
- Art. 61°. El examen de grado se calificará de acuerdo con la siguiente escala: no aprobado, aprobado por mayoría, aprobado por unanimidad, aprobado por unanimidad con recomendación a mención honorífica.